



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/075/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/075/2024** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-554-2024** de 26 de septiembre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/075/2024**, relativo a la contratación del **“Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil”**.
2. El 30 de septiembre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/075/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 26 de septiembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.”** se efectuó a las 12:11 horas, del día 26 de septiembre en la cuenta de correo electrónico indicada, de acuerdo con el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 26 de septiembre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **5,611** de fecha 2 de octubre de 1984, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público número 141 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 2 de octubre de 1984, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años; que posteriormente cambió a indefinida, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **93490**, con fecha 12 de enero de 1987.

También presentó:

- Testimonio notarial número **42,592**, de fecha 23 de septiembre de 1991, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EYDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el 30 de agosto de 1991, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó el cambio de denominación social por la de "**Teletec de México, S.A. DE C.V.**", inscrita en el Registro Público de Comercio del Federal, hoy Ciudad de México, en el Folio Mercantil Número **93,490** de fecha 11 de marzo de 1992.
- Testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea de accionistas de 13 de enero de 2015: la conversión de la participante y en consecuencia la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y la reforma total de estatutos sociales que, entre otras, incluye la adopción de un artículo segundo de los estatutos sociales referente al objeto social. En virtud de este instrumento, entre otros acuerdos, se aprobó que la sociedad participante tomara la denominación de "**Teletec de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**" y modificara su objeto social, así como su duración para quedar como indefinida en los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil **93490** el 6 de abril de 2015.
- También exhibió Testimonio Notarial número **119,782**, de fecha 23 de mayo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de la Ciudad de México, en el que hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, así como poder especial que otorga la participante en favor de **Marco Antonio Sánchez Maya**.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante “**Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**”, se encuentra representada por **Marco Antonio Sánchez Maya** a quien se le otorgó poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, incluyendo las que señala el artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

Asimismo, se otorga poder especial tan amplio como en derecho proceda y en general en cuanto a facultades para que el apoderado en representación de la Sociedad poderdante, asista y participe en concursos o licitaciones públicas nacionales o internacionales convocadas por cualquier ente del gobierno, ya sea Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipal, entidad de la administración pública, ya sean Organismos Paraestatales, ya sean Desconcentrados o Descentralizados o entidades de Participación Estatal, así como sociedades y demás personas morales, de cualquier naturaleza, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, y gobiernos extranjeros; firme ofertas, otorgue y suscriba cartas garantía que se requieran, participe en las juntas de aclaraciones así como en los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallos y pueda firmar las actas correspondientes; suscriba y firme pedidos, órdenes de suministro o contratos, así como cualesquiera documentos y demás correspondencia que se requiera y/o derive de los citados concursos y licitaciones; pudiendo realizar operaciones sobre los mismos y de igual manera discutir y aclarar las dudas surgidas en relación con los productos de dichas ofertas; recibir toda clase de pedidos y, en su caso, presentar, modificar, adicionar, cambiar o reponer la documentación presentada hasta la adjudicación, o celebración del contrato respectivo.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios notariales:

1. Testimonio notarial 32,526, de 21 de septiembre de 2000, pasado ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 04 de septiembre de 2000, en la que, entre otros acuerdos se aprobó la venta de acciones.
2. Testimonio notarial 84,627, de 11 de junio de 2009, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas de 19 de octubre de 2004, en la que, se aumentó del capital social en su parte variable.
3. Testimonio notarial 88,218, de 18 de octubre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual se hace constar la protocolización del Acta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de agosto de 2010, en la que se aprobaron cambios de funcionarios de la sociedad y otorgamiento de poderes, ratificación de funcionarios de la sociedad, otorgamiento de poderes y aumento de capital social en su parte variable.
4. Testimonio notarial 89,556, de 12 de mayo de 2011, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el cual se hace



constar la protocolización del Acta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de diciembre de 2010, en la que acordó aumentar su capital en la parte fija.

No obstante, dichos instrumentos no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la contratación del *Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil*, por lo que, del testimonio notarial número **116,961**, de fecha 10 de marzo de 2015, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: **“(c) El servicio de mantenimiento e instalación de toda clase de equipo eléctrico, electrónico, mecánico, componentes y partes metálicas, de manera enunciativa y no limitativa: equipos de iluminación, sonido, intercomunicación, radio, televisión, audio, video y afines para la industria y el consumidor en general [...]”**.

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Marco Antonio Sánchez Maya**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **SNMYMR73042009H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2034.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, representante legal de la sociedad participante, contenida en la carta de 26 de septiembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública



Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante en comento presentó recibo de luz a nombre de Sound Barrier México, S.A. de C.V. expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 24 de abril al 24 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Bolívar número 67, colonia Centro (Zócalo DF) Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento, de fecha 1° de enero de 2024, celebrado entre Sound Barrier México, S.A. de C.V., como arrendador y la participante "**Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.**", como arrendatario, relativo al inmueble ubicado en calle Simón Bolívar número exterior 67, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, la vigencia del contrato será de 12 meses forzosos para ambas partes, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 26 de septiembre de 2024, firmada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Simón Bolívar número exterior 67, colonia Centro (Área I), alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

La participante "**TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**", presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TME910924TL5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 26 de septiembre de 2024, firmada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal / alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5478784 10 0**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También exhibió carta de fecha 26 de septiembre de 2024, firmada por **Marco Antonio Sánchez Maya**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal / alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"Teletel de México, S.A.P.I. de C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/075/2024** convocado para la contratación del **"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil"**.

Ciudad de México, a 02 de octubre de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y LA ESTACIÓN MÓVIL
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Subdirección General de Ingeniería requiere la adquisición de la póliza de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y estación terrena transportable, así como los equipos que las conforman.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

No.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	9.1	CUMPLE FOLIO 000001 a 000004
2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	9.2	CUMPLE
3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b .	9.4	CUMPLE FOLIO 000037

RRqC/YURpNv0RcPui1y9HCG9WHcTswwa2wezORzfY6Q=



4	La persona concursante deberá presentar carta de fabricante que lo acredite de contar con el respaldo necesario para atender los mantenimientos requeridos.	9.5	CUMPLE FOLIO 000005 a 000012
5	La persona concursante deberá presentar carta garantía con la vigencia igual a la duración de la póliza, contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, por el periodo de cuatro meses así como las refacciones, las tarjetas y todos los entregables empleados comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas de inmediato, previo aviso al convocante Anexo 2c	9.6	CUMPLE FOLIO 000038
6	Copia simple de tres instrumentos (v.gr. Contratos o facturas) de bienes iguales o similares que avalen la experiencia, conocimientos y capacidad técnica para prestar los servicios respecto de las características técnicas solicitadas, en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024.	9.7	CUMPLE FOLIO 000039 a 000041
7	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación	9.8	CUMPLE FOLIO 000042
<p>Comentarios u Observaciones:</p> <p>Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. presentó calendario de los mantenimientos, personal encargado de realizar los mantenimientos, formato de reportes, así como presentó las cartas requeridas para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y estación terrena transportable, así como los equipos que las conforman.</p>			

RRqC/YURpNv0RcPui1y9HCG9WHcTswwa2wezORzfy6Q=



Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable.
<p>Conclusión:</p> <p>El participante cumple con lo establecido en el Anexo Técnico conforme a lo solicitado para el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil, así como los equipos que las conforman.</p>	

Atentamente

Ing. Carlos Ernesto García de Alba Flores
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de Justicia TV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Firma
Elaborado	Ing. Víctor Hugo García Huerta	Director de Trasmisión	

RRqC/YURpNv0RcPui1y9HCG9WHcTswwa2wezORztY6Q=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/075/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO
EN SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y LA ESTACIÓN MÓVIL

Ciudad de México, 2 de octubre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10, 11.4 y 13 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando éstas sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

Núm.	Nombre del participante
1	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.

hZ6bzq+hwVqW+vIOd/6UHTm0gB0r8zCmR20d9b5WLQ=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/075/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO
EN SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y LA ESTACIÓN MÓVIL

I. Cuadro comparativo del precio ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida	Sub Partida	Descripción General	Cantidad Unidad	Precio Unitario mensual	Importe por los 3 meses	Precio unitario prevaleciente IM-041/2024	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente
1	1.1	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman	3 meses Servicio	157,200.00	471,600.00	149,050.00	
	1.2	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena móvil de transmisión satelital y los equipos que la conforman	3 meses Servicio	114,200.00	342,600.00	100,750.00	
Subtotal				271,400.00	814,200.00	249,800.00	8.65% Favorable
I.V.A.				43,424.00	130,272.00		
Total				314,824.00	944,472.00		

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente **unitario** del escenario a 8 meses de la Investigación de Mercado IM-041/2024, "Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
a) Plazo de ejecución de los servicios: A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato	Cumple
b) Lugar de ejecución de los servicios Subpartida 1 Los servicios se realizarán en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Subpartida 2 Los servicios se llevarán a cabo en el Edificio ubicado en calle República de El Salvador 56, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia electrónica, a mes vencido y a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

hzZ6bzq+hwVqW+vIOd/6UHTm0gB0r8zCmR20d9b5WLQ=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/075/2024
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO
EN SITIO DE LOS EQUIPOS DE LA ESTACIÓN TERRENA Y LA ESTACIÓN MÓVIL

Concepto	Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT
	Positivo 23/septiembre/2024
	IMSS
	Positiva 26/septiembre/2024
	INFONAVIT
	Sin adeudo 23/septiembre/2024
	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectó ninguna

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen favorable	Dictamen no favorable
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Partida Única	-----

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

hZZ6bzq+hwVqW+viOd/6UHTm0gB0r8zCmR20d9b5VWlQ=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/096/2024
Ciudad de México, a 8 de octubre de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/075/2024
Concepto:	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción:	9 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI-59-2024
Área	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-041/2024 Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil		
Fecha de Recepción	9 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	Correo electrónico
Precio prevaleciente	\$ 749,400.00	UMAS (108.57)	6,902.45
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario Inferior		

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente **unitario** del escenario a 8 meses de la Investigación de Mercado IM-041/2024. "Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil.

III. Programa Anual de Necesidades 2024

Unidad Responsable	24310950S0010001	Dirección General de Justicia TV Canal del PJF	
Partida presupuestal	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2024-121		
Fecha	22 de agosto de 2024	Monto (IVA incluido)	\$870,000.00

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 21 al 23 de agosto de 2024
Envío a Subreba	26 de agosto de 2024
Revisión del Subreba	2 de septiembre de 2024
Ajustes	3 de septiembre de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	12 de septiembre de 2024	SGC/DPC/ 621/ 2024
Publicación definitiva de convocatoria/bases	12 de septiembre de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	12 de septiembre de 2024	<ol style="list-style-type: none"> Teletec de México, S.A.P.I. de C.V. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. Axess México Sysmantec, S.A.P.I. de C.V. Telecommunications Network Solutions, S.A. de C.V. (TNS) Tecnología Global En Soluciones S. A. de C. V. Tecnología EDD, S.A.P.I. de C.V. GSAT Comunicaciones S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-041/2024

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	18 de septiembre de 2024	En la fecha y horario establecidos en la convocatoria/bases, se recibieron preguntas
Junta de aclaraciones	19 de septiembre de 2024	Se publicó acta en portal de la SCJN
Presentación de propuestas	26 de septiembre de 2024	1. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	27 de septiembre de 2024
Fecha de recepción	3 de octubre de 2024

Dictamen

Participantes	Partida única
Teletec de México, S.A. de C.V.	Favorable

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Área responsable	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación
Fecha de solicitud	27 de septiembre de 2024
Fecha de recepción	3 de octubre de 2024

Dictamen

Participantes	Partida única
Teletec de México, S.A. de C.V.	Favorable

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Partida	Sub Partida	Descripción General	Cantidad Unidad	Precio Unitario mensual	Importe por los 3 meses	Precio unitario prevaleciente IM-041/2024	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente
1	1.1	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman	3 meses Servicio	157,200.00	471,600.00	149,050.00	
	1.2	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena móvil de transmisión satelital y los equipos que la conforman	3 meses Servicio	114,200.00	342,600.00	100,750.00	
Subtotal				271,400.00	814,200.00	249,800.00	8.65% Favorable
I.V.A.				43,424.00	130,272.00		
Total				314,824.00	944,472.00		

DICTAMEN:

Participante	Dictamen favorable	Dictamen no favorable
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Partida Única	-----

NezIWVd5QsDxXm4HGr7ZTV63rteCibX1SfKMFGAAV4=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Empresa participante	Resultado de los Dictámenes Resolutivos		
	Legal	Técnico Partida única	Económico Partida única
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2024 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Se propone la adjudicación al participante que presentó propuesta solvente, toda vez que cuenta con resultado favorable en los dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/075/2024 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico en sitio de los equipos de la estación terrena y la estación móvil, en los siguientes términos:

Conкурсante para adjudicar:		Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.			
Partida	Unidad de medida	Descripción	Mes	Precio por mes	Importe
Única	Servicio	Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena de transmisión satelital en configuración redundante y los equipos que la conforman	Octubre	111,561.29	111,561.29
			Noviembre	157,200.00	157,200.00
			Diciembre	157,200.00	157,200.00
		Mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para la estación terrena móvil de transmisión satelital y los equipos que la conforman	Octubre	81,045.16	81,045.16
			Noviembre	114,200.00	114,200.00
			Diciembre	114,200.00	114,200.00
				Subtotal	735,406.45
				I.V.A.	117,665.03
				Total	\$ 853,071.48

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del AGA XIV/2019, se verificó que el concursante con el que se propone la adjudicación, a la fecha no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

- Plazo de ejecución de los servicios: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Fecha de inicio: 10 de octubre de 2024
- Fecha de termino: 31 de diciembre de 2024
- Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
- Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/075/2024
- Clasificación: Inferior.
- Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.

Net:WY05GsDxxim4Hcr7ZfV03tckCibX1SfXMTGA44=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 8 de octubre de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 24310950S0010001 Dirección General de Justicia TV Canal del PJF
12. Partida presupuestaria: 35301 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
13. Certificación presupuestal: DGRM-2024-111 (1123000111)
14. Área solicitante: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: La persona titular de la Subdirección General de Ingeniería, adscrita a la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

NezIWWd5QsDxXm4Hcr-FZIV6btkCibX1SfXMTGAAV4=